



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 952*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

Asunción, 17 de Febrero de 2015

**VISTA:** La Nota DGAF N° 198 de fecha 13 de febrero de 2015, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "General de Presupuesto", Decreto Reglamentario N° 2.929/2015 y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2015";

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 92 y 102 consagran estos beneficios a favor de los trabajadores, equiparando el goce de los derechos del funcionario público al trabajador privado; igualmente, el Artículo 235 del Código Laboral, prevé el procedimiento para el pago de estos beneficios;

Las disposiciones presupuestarias establecidas en la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015" y el Clasificador Presupuestario aprobado en el Artículo 11°, que describe la naturaleza de los gastos e ingresos y permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación del registro de los procesos presupuestarios, comprendidos en los diferentes grupos de gastos del presupuesto institucional;

Que, por la mencionada Ley, se aprueban los créditos presupuestarios de los diversos conceptos que forman parte del presupuesto institucional, estableciendo las modalidades y condiciones para la liquidación y pago de cada uno de ellos, durante el presente Ejercicio Fiscal;



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 952*

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

-2-

Que, el Decreto N° 2.929/2015, reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente, faculta a la máxima autoridad institucional a reglamentar las remuneraciones temporales, asignaciones complementarias y otros beneficios para el personal, de acuerdo a los créditos presupuestarios asignados y disponibles para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

- 1°.- **REGLAMENTAR** el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2.929/2015, y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015; según el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **DISPONER** que la presente Resolución, tenga vigencia a partir del mes de enero del corriente año.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
**María Lafuente**  
**MINISTRA**

**Secretaría General**  
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción – Paraguay

[secretariamecpy@gmail.com](mailto:secretariamecpy@gmail.com)

 MEC Digital

 @MECpy  
[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 952*

-3-

**CONCEPTOS.**

**Funcionarios:** En el marco de la presente reglamentación se considerará a aquellos funcionarios o empleados, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de remuneraciones del personal de la institución; así como, al personal contratado por unidad de tiempo, por los servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo.

**Informe de horas extras y adicionales:** La autoridad administrativa de este Ministerio, encargada de proveer los informes sobre las horas extraordinarias y adicionales del personal a la Dirección General de Administración y Finanzas, será la Dirección General de Gestión del Talento Humano.

**Base de cálculo:** Para aquellos funcionarios cuyos salarios se ajustaron a la nueva matriz salarial, la base de cálculo será la asignación percibida por hora trabajada en horario extraordinario y adicional durante el Ejercicio Fiscal 2014.

**Solicitudes de Remuneración Extraordinaria y Adicional:** Serán solicitadas por el Director General o la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicios el funcionario.

**Días considerados para las jornadas adicionales:** A más de los días laborales, podrán incluirse los días no laborales como sábados, domingos y/o feriados.

**Personal contratado por unidad de tiempo:** Podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: remuneración extraordinaria y remuneración adicional. Dichas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos objetos del gasto 141, 144 y 145, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario previsto para el efecto, así como, al presupuesto institucional de cada dependencia.

En este sentido, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato, o modificaciones de contrato, hasta el máximo del 60 (sesenta) %, más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el ejercicio fiscal 2015, que será acumulativa en el año.

**Elaboración de las planillas:** Las planillas que contengan la nómina de funcionarios afectados por los beneficios señalados en esta disposición, serán elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de su Gabinete Técnico.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 952*

-4-

**Plazo para la presentación de las solicitudes de pago por remuneraciones extraordinarias y adicionales:** Las solicitudes de pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y/o adicionales del personal nombrado y/o contratado de este Ministerio, deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Autorización escrita y fundada para el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales:** Será de carácter obligatorio contar en cada caso con la autorización escrita y debidamente fundada, por parte del superior inmediato de los funcionarios que ejecutarán tareas en concepto de Remuneración Extraordinaria y Adicional.

**Solicitudes presentadas en forma extemporánea:** Las solicitudes extemporáneas de pago de los beneficios referenciados en la presente disposición, serán archivadas sin más trámites.

**REGLAS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES.**

1. Los pedidos de pago de R.E. y R.A., para funcionarios nombrados y contratados deberán ser presentados **por separado** a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a los siguientes ejemplos:

- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios nombrados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios contratados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios nombrados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios contratados".

2. El Gabinete Técnico de la Dirección General Administración y Finanzas se encargará de corroborar los datos y autorizar el pago a los funcionarios que se encuentren habilitados en virtud a las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

**A- REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA**

**1- Funcionario Nombrado con un solo rubro:**

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta el 50% sobre la remuneración básica.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción – Paraguay

[secretariamecpy@gmail.com](mailto:secretariamecpy@gmail.com)

MEC Digital

@MECpy  
[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 952*

-5-

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

**2- Funcionario Nombrado con dos rubros:**

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

A efectos de la imputación presupuestaria:

- Si posee un rubro administrativo y un rubro docente: Se tendrá en cuenta el rubro administrativo.
- Si tiene dos rubros Docentes: Se tendrá en cuenta el rubro de mayor monto.
- Si tiene un rubro de la categoría (L) y horas cátedra (Z): Se tendrá en cuenta el rubro de la categoría (L).
- Si tiene solo horas cátedra (Z): Se sumarán las horas de la misma categoría, por turno, y se seleccionará el turno que tenga el mayor monto.

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y ejerzan la docencia deberán presentar la constancia del ejercicio efectivo de la misma, emitida por la Institución



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 952*

-6-

Educativa en la cual se desempeñan, en forma SEMESTRAL, salvo que en dicho lapso surja algún cambio (rubro, turnos, horas cátedra, institución educativa).

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y NO ejerzan la docencia deberán presentar la Resolución de Comisionamiento del o los rubros docentes de instituciones educativas, destinados a desempeñar labores administrativas, correspondientes al Ejercicio Fiscal en curso, en forma SEMESTRAL, salvo que en dicho lapso surja algún cambio (recategorización, nuevos rubros).

**3- Funcionario Contratado:**

La sumatoria de los beneficios percibidos **NO podrá superar el 60%** sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias, de acuerdo a las siguientes aclaraciones:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo hasta el 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

**B- REMUNERACIÓN ADICIONAL**

**1- Funcionarios Nombrados en general:**

- Se considerará R.A. una vez pasadas las 2 horas de R.E., por día, con un recargo de hasta el 50% sobre el salario básico.
- Pasadas las 20:00 horas, la R.A. se liquidará con recargo de hasta el 100 % sobre el salario básico.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 952*

-7-

- Las horas adicionales computadas en días no laborales serán liquidadas con un recargo de hasta el 100% sobre el salario básico mensual.

*El total mensual correspondiente a R.A. no podrá superar el MONTO DEL SALARIO.*

**2- Funcionarios Contratados:**

La sumatoria de los beneficios **NO podrá superar el 60%** sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias.

- Se considerará R.A. una vez pasadas las 2 horas de R.E., por día, con un recargo de hasta el 50% sobre el salario básico.
- Pasadas las 20:00 horas, la R.A. se liquidará con un recargo de hasta el 100 % sobre el salario básico.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

- Las horas adicionales computadas en días inhábiles serán liquidadas con un recargo de hasta el 100% sobre el salario básico mensual.

*La suma de R.E.+ R.A + otros beneficios: No podrá superar el 60% del MONTO DEL SALARIO.*


**OBSERVACIÓN:** *El mínimo de horas extraordinarias y/o adicionales que los funcionarios (nombrados y contratados) deben computar en el mes, a fin de percibir asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales, será de una (1) hora reloj.*

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:**

El personal comisionado a esta institución (funcionarios con rubro docente L y/o Z) y funcionarios de otras Entidades del Estado, deberán presentar perentoriamente al 21 de marzo de 2015 su Resolución de comisionamiento; pasada dicha fecha, se procederá al pago a partir de la fecha de recepción de la Resolución Ministerial de comisionamiento.

Todas las documentaciones dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para el cobro de remuneraciones extraordinarias y adicionales, serán remitidas por las distintas Direcciones Generales con la nómina total de funcionarios de sus reparticiones; no serán recepcionadas solicitudes ni documentos presentados individualmente.

Secretaría General  
Estrella N° 443 casi Alberdi – Edificio Estrella 3° piso  
Tel: (595 21) 447-989/442-055  
Asunción – Paraguay

  
secretariamecpy@gmail.com

 MEC Digital

 @MECpy

[www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Anexo de la Resolución N° 952*

-8-

**SITUACIONES NO PREVISTAS:**

Las situaciones no previstas en la presente disposición, así como, los criterios de aplicación correspondientes a las normativas vigentes en la materia, serán resueltas por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Resoluciones internas y/o Circulares.